República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADA	CARLOS FELIPE MEJIA RAMIREZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2020-00448** 00
DECISIÓN	REQUIERE PREVIO SUSPENSION ART. 545 C.G.P.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por correo electrónico, suscrito por el doctor DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA – Conciliador de insolvencia de personas naturales no comerciantes, donde solicita al Despacho la suspensión del proceso y de las medidas cautelares de conformidad con el artículo 545 del C.G.P., hasta tanto se cumpla con los términos del proceso de negociación de deudas de personas naturales no comerciales.

Previo a la suspensión del presente proceso, se REQUIERE al conciliador doctor DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA, a fin de que allegue copia de la comunicación de la aceptación del trámite de insolvencia de persona natural o comercial del demandado CARLOS FELIPE MEJIA RAMIREZ, e igualmente informar en qué estado se encuentra el proceso de insolvencia; lo anterior de conformidad con el artículo 545 del C.G.P.

El apoderado de la parte demandante solicita la entrega del oficio para diligenciar las medidas previas, solicitud que no es de recibo, toda vez que el demandado se encuentra en proceso de insolvencia de de persona natural o comercial.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

vue/M3

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____.
FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M.

MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA
SECRETARIA

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN- ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a40e2a52ed449d4b16420d39293f91e3e76069b6b20abe773bf2251e682e5767
Documento generado en 25/02/2021 09:19:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica